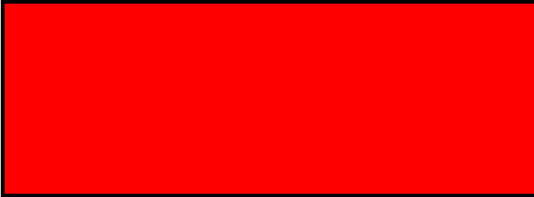


Bogotá D.C.

Señores



Bogotá

Referencia: Radicado SDA [REDACTED]
Radicado [REDACTED] del 28/06/2019.

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual solicita información respecto a procesos sancionatorios en curso por parte de esta Secretaría, donde se relacione a la Alcaldía Local de Usme y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usme (FDLU), nos permitimos informar lo siguiente desde las competencias de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre:

Una vez consultado por tercero en el Sistema de Información Ambiental y la Plataforma Forest de esta Secretaría se evidenció que a partir del año 2016 a la fecha se han generado dos (2) conceptos técnicos contravencionales en los cuales se relaciona a la Alcaldía Local de Usme, como se muestra en la siguiente tabla.

Tercero	Localización de los Hechos	Proceso	Radicado
ALCALDIA LOCAL DE USME	Transversal 4B No. 88-02 Sur	3722300	2017ER48345
ALCALDIA LOCAL DE USME	Diagonal 102 bis sur # 4 – 79	4104624	2017ER223112
			2017ER238612

Sin embargo, se aclara que puede haber otros procesos en curso los cuales pueden estar surtiéndose alguna etapa administrativa dentro de la entidad. Así mismo, se recuerda que de acuerdo a la Ley 1333 del 2009 en su Artículo 10, donde se establece la "**CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**. La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.", por tanto, como autoridad ambiental se cuenta con este tiempo estipulado para hacer algún pronunciamiento jurídico respecto a algún proceso sancionatorio iniciado por parte de esta Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que realizara actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Av. Caracas N° 54 - 38 Teléfono 377 88 99 o a través de la página de la www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app.

Se aclara que el presente oficio no constituye autorización para ejecutar ninguna actividad o tratamiento silvicultural dado que su carácter es informativo.

Atentamente,

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Proyectó: EDGAR ALFONSO CALDERON BULLA

Revisó: HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO

XXXXX